

ACUERDO N° 223/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado (CPE); la Ley N° 025 del Órgano Judicial (LOJ); la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el "Reglamento para la Preselección y Remisión de Ternas para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado" aprobado por Acuerdo N° 222/2021 de 2 de diciembre; la necesidad de emitir la Convocatoria Pública Nacional para Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la CPE señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 modificado por la Ley N° 929, señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*. (Las negrillas y el subrayado es nuestro).

Que, el art. 15.I del mismo cuerpo normativo establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general.

Que, el art. 221.IV de la Ley N° 025 determina como atribución del Consejo de la Magistratura el proponer ternas a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia para la designación de la Directora o el Director de la Escuela de Jueces del Estado.

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 222/2021 de 2 de diciembre, aprobó el "Reglamento para la Preselección y Remisión de Ternas para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado", que tiene por objeto normar y regular el proceso de preselección y remisión de ternas para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, para su designación por la instancia competente.

Que, el art. 23 del Reglamento para la Preselección y Remisión de Ternas para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado determina: *"(CONVOCATORIAS). I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de la Convocatoria Pública de acuerdo al presente Reglamento, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifiquen la acefalía existente y/o inminente cumplimiento de periodo de funciones. II. El cargo de Director de la Escuela de Jueces del Estado, podrá ser convocado antes del cumplimiento del periodo de funciones, respetando el periodo del Director en actual ejercicio, a fin de evitar la acefalía luego de su cumplimiento. III. La Convocatoria Pública podrá ser modificada y/o ampliada por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional, por número insuficiente de postulantes, caso fortuito o fuerza mayor.*

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de 02 de diciembre de 2021, determinó aprobar y autorizar la **CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 29/2021**, para la Preselección y Remisión de Ternas para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, disponiendo la emisión de la misma en el marco del Reglamento para la Preselección y Remisión de Ternas para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, aprobado con Acuerdo N° 222/2021 de 2 de diciembre.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 modificado por la Ley N° 927 de 27 de abril de 2017, demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

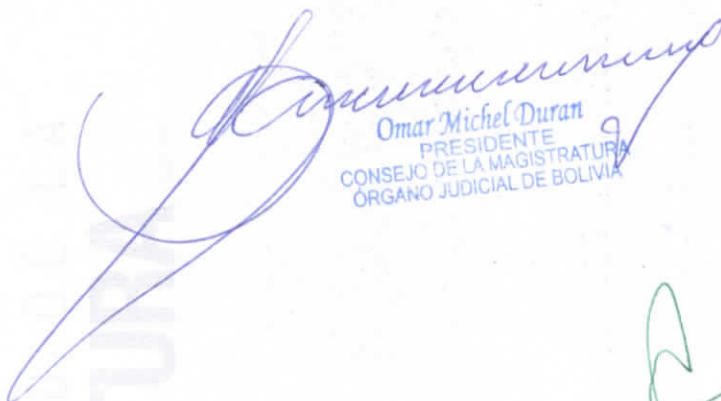
Primero: Aprobar la emisión de la CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 29/2021, para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado.

Segundo: El presente Acuerdo de Convocatoria Pública Nacional N° 29/2021, por necesidad institucional en el presente proceso de transición del Órgano Judicial, puede ser modificado o dejado sin efecto legal.

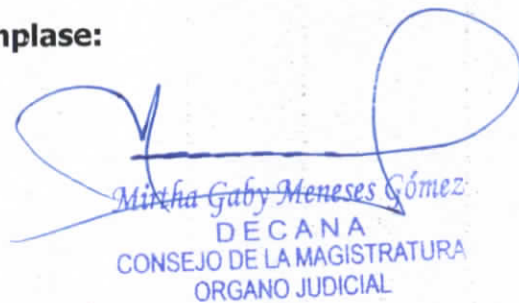
Tercero: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en Sala Plena del Consejo de la Magistratura, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Mirha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



M.S.c. Martín Molina Caranava
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

ACUERDO N° 223/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado (CPE); la Ley N° 025 del Órgano Judicial (LOJ); la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el "Reglamento para la Preselección y Remisión de Ternas para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado" aprobado por Acuerdo N° 222/2021 de 2 de diciembre; la necesidad de emitir la Convocatoria Pública Nacional para Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la CPE señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 modificado por la Ley N° 929, señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y **recursos humanos**"*. (Las negrillas y el subrayado es nuestro).

Que, el art. 15.I del mismo cuerpo normativo establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general.

Que, el art. 221.IV de la Ley N° 025 determina como atribución del Consejo de la Magistratura el proponer ternas a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia para la designación de la Directora o el Director de la Escuela de Jueces del Estado.

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 222/2021 de 2 de diciembre, aprobó el "Reglamento para la Preselección y Remisión de Ternas para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado", que tiene por objeto normar y regular el proceso de preselección y remisión de ternas para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, para su designación por la instancia competente.

Que, el art. 23 del Reglamento para la Preselección y Remisión de Ternas para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado determina: *"(CONVOCATORIAS). I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de la Convocatoria Pública de acuerdo al presente Reglamento, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifiquen la afección existente y/o inminente cumplimiento de periodo de funciones. II. El cargo de Director de la Escuela de Jueces del Estado, podrá ser convocado antes del cumplimiento del periodo de funciones, respetando el periodo del Director en actual ejercicio, a fin de evitar la afección luego de su cumplimiento. III. La Convocatoria Pública podrá ser modificada y/o ampliada por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional, por número insuficiente de postulantes, caso fortuito o fuerza mayor.*

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de 02 de diciembre de 2021, determinó aprobar y autorizar la **CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 29/2021**, para la Preselección y Remisión de Ternas para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, disponiendo la emisión de la misma en el marco del Reglamento para la Preselección y Remisión de Ternas para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, aprobado con Acuerdo N° 222/2021 de 2 de diciembre.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 modificado por la Ley N° 927 de 27 de abril de 2017, demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

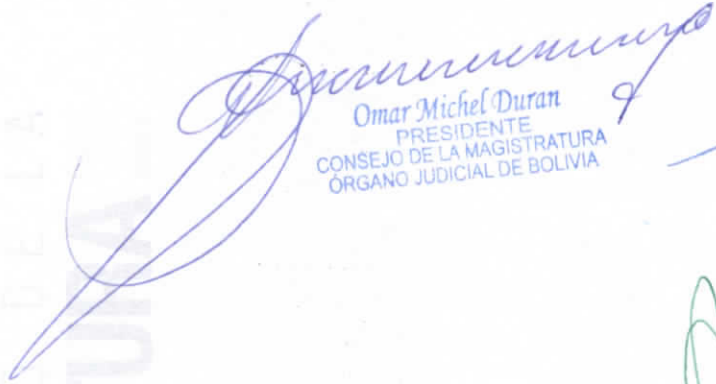
Primero: Aprobar la emisión de la CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 29/2021, para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado.

Segundo: El presente Acuerdo de Convocatoria Pública Nacional N° 29/2021, por necesidad institucional en el presente proceso de transición del Órgano Judicial, puede ser modificado o dejado sin efecto legal.

Tercero: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en Sala Plena del Consejo de la Magistratura, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



M.Sc. Marvin Molina Catahova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL